

# DEBATES PARLAMENTARIOS EN TORNO A LA CONFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TIEMPOS DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA Y DE LA «ORGANIZACIÓN NACIONAL»<sup>1</sup>

*Parliamentary debates about the formation  
of secondary education in times of the Argentine  
Confederation and the «national organization»*

Susana SCHOO

*Docente de la Universidad de Buenos Aires, de la Escuela Normal Superior n.º 8 y de la Escuela Normal Superior n.º 11 de la Ciudad de Buenos Aires*

Correo-e: [susanaschoo@yahoo.com.ar](mailto:susanaschoo@yahoo.com.ar)

Recepción: 30 de enero de 2017. Envío a informantes: 14 de marzo de 2017

Aceptación definitiva: 13 de febrero de 2018

RESUMEN: Se presentan algunos hallazgos de una tesis doctoral en curso que indaga sobre la organización de los Colegios Nacionales en Argentina. Si bien la educación secundaria se logró institucionalizar y sostener a partir de 1863 en el marco de la denominada «organización nacional», se mostrará que este fue un proceso que se fue gestando previamente. Un examen sobre la labor parlamentaria de la década de 1850 indica que las discusiones en torno a las potestades nacionales en la organización de estos estudios ya formaban parte del repertorio de tópicos de los grupos dirigentes. Al contrastarlos con los debates de la década de 1860 se evidencian diferencias, pero también importantes coincidencias entre ambos períodos.

<sup>1</sup> Agradezco a Amancio Rodríguez del Centro de Documentación del Ministerio de Educación Nacional de Argentina por su constante ayuda en la búsqueda documental para mis trabajos de investigación y a Gabriela Mayoni por su generosidad y por la lectura y comentarios críticos a este trabajo. Asimismo, a Ana Laura Lanteri, quien llamó mi atención sobre la pista inicial que derivó en este artículo.

Estudiar la década de 1850 y su legado institucional constituye una renovada mirada para comprender las formas en que se fueron definiendo las políticas nacionales que organizaron al sistema educativo argentino.

PALABRAS CLAVE: educación secundaria; siglo XIX; debates parlamentarios; Estado federal; Estado nacional.

ABSTRACT: We present some findings of an ongoing doctoral thesis that investigates the organization of National Schools (*Colegios Nacionales*) in Argentina. Although secondary education was able to be institutionalized and sustained since 1863 within the framework of the so-called «national organization», it will be shown that this was a process that was previously developed. An examination of the parliamentary work of the 1850s indicates that discussions about national powers in the organization of these studies were already part of the repertoire of topics by leading groups. Contrasting with the debates of the 1860s, there are differences but also important coincidences between the two periods. Studying the 1850s and its institutional legacy constitutes a renewed look to understand the ways in which the national policies that organized the Argentine educational system were defined.

KEY WORDS: secondary education; nineteenth century; Parliamentary debates; federal State; national State.

## Introducción

EN ESTE TRABAJO SE PRESENTAN ALGUNOS HALLAZGOS de una tesis doctoral en curso que indaga sobre la organización de los Colegios Nacionales en Argentina, creados a partir de 1863<sup>2</sup>. El objetivo de la investigación es describir y analizar las políticas educativas nacionales y su implementación en los colegios atendiendo a las características que adoptaron en función de las particularidades locales y de los distintos actores que intervinieron. A los Colegios Nacionales se les encomendó brindar una formación «preparatoria» para seguir estudios superiores o bien «para la vida»; semejantes a los Institutos en España<sup>3</sup>. Otro tipo de instituciones fueron creadas posteriormente, tales como las Escuelas Normales (1871), Escuelas Comerciales (1891) y Escuelas Industriales (1897). Estas ofertas con orígenes, características y funciones distintas fueron progresivamente conformando al nivel secundario.

<sup>2</sup> Proyecto de tesis: «La organización académica e institucional de la educación secundaria nacional en un contexto federal. 1863-1888». Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. El estudio es una profundización de una tesis de maestría finalizada y aprobada sobre los orígenes de la educación secundaria en la provincia de Buenos Aires.

<sup>3</sup> VIÑAO FRAGO, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*, España, Editorial Siglo XXI, 1982; SANZ DÍAZ, F.: *La Segunda Enseñanza Oficial en el Siglo XIX. Dirección General de Enseñanza Media*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Colección Breviarios de Educación, 1985.

En la tesis se propone revisitar algunas ideas poco problematizadas por la historiografía relacionada con la organización del sistema educativo en general y con la educación secundaria en particular. Uno de ellos refiere a la asociación del origen de la educación secundaria nacional vinculada a la figura del presidente Mitre. La perspectiva adoptada, en cambio, propone analizarla como un proceso de más largo alcance dado a través de dos movimientos convergentes que pueden ser documentados en la década de 1850. Uno de ellos se relaciona con el proceso de *nacionalización* de instituciones creadas por los estados provinciales. El otro movimiento refiere a que la educación secundaria se incluyó como tema de agenda en los ámbitos institucionales federales donde se discutió cómo organizarla bajo los designios del Estado nacional.

En este trabajo en particular interesa analizar los debates parlamentarios previos y contemporáneos al Gobierno mitrista como material empírico que evidencia el repertorio de tópicos que los grupos dirigentes desplegaron en ámbitos institucionales (como es el Congreso) relacionados con la educación secundaria. Al no haberse sancionado ni discutido una ley de educación marco, se toman los proyectos legislativos de 1856 de creación de colegios nacionales y los debates relacionados con la aprobación del presupuesto realizados en la década de 1860. El objetivo es describir y analizar las especificidades, así como recurrencias en torno a la organización y localización de colegios nacionales en dos momentos políticos claramente diferenciados: el período conocido como de la «Confederación Argentina» (1853-1861) y el de la «Organización nacional» (a partir de 1862).

Acerca de la fuente utilizada, el ámbito legislativo ha sido poco explorado por la historiografía educativa, en especial respecto del período que se aborda en esta presentación. El análisis de los debates parlamentarios obedece al interés por identificar lo que los elencos gobernantes expresaron oficialmente, así como los procesos de negociación de las políticas que se daban en los ámbitos institucionalizados y quedaban oficialmente registrados y publicados. Al respecto, es interesante destacar las «correcciones» que, al menos en la década de 1850, los legisladores realizaron a las actas de las sesiones a fin de que a través de ellas no se dejaran entrever la agitación política y el vocabulario «poco decoroso» de algunos intercambios<sup>4</sup>. En este sentido, en las publicaciones de las sesiones legislativas correspondientes a 1856, los discursos de los legisladores no están transcritos literalmente, sino que ofrecen una síntesis de sus posturas. De todas maneras, constituyen una fuente importante a analizar a los fines de esta presentación que procura documentar los tópicos debatidos a fin de contrastarlos con aquellos prevalecientes durante el Gobierno mitrista.

El artículo se organiza en cuatro apartados. En el primero, se sintetizan algunas características del escenario político en el que se desarrollaron los debates analizados. En el segundo, se presentan brevemente las principales discusiones dadas por la historiografía respecto de la organización de los Colegios Nacionales.

<sup>4</sup> LANTERI, A. L.: *Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la «Confederación» (Argentina, 1852-1862)*, Rosario, Prohistoria, 2015.

En el tercero y cuarto se aborda el análisis de los debates parlamentarios correspondientes a las décadas de 1850 y 1860 respectivamente para luego avanzar en algunas conclusiones preliminares y nuevos interrogantes que guiarán la investigación en curso.

## 1. Consideraciones sobre el proceso de organización del Estado argentino

Argentina sancionó su Constitución Nacional en 1853 luego de un largo período plagado de conflictos que se desencadenaron tras la emancipación de España. Durante la década de 1810 las batallas libradas dieron como resultado la consolidación de la independencia, pero no se logró concretar un proyecto de construcción de un gobierno centralizado duradero. La sanción de la Constitución de 1819 tuvo como respuesta el levantamiento del interior del país y la caída del Gobierno central en 1820. Primó a partir de allí una organización basada en las autonomías regionales, al mando de caudillos que organizaron la vida económica, política y social local y que contaban con fuerza militar propia. Así, se organizaron provincias autónomas que firmaron acuerdos y pactos entre sí, fragmentando el sentimiento «americano» surgido con los procesos revolucionarios y solidificándose la identificación provincial<sup>5</sup>.

Con la sanción de la Constitución Nacional, Argentina se proclamó como un Estado republicano, representativo y federal, organizado a partir de las catorce provincias que lo preexistieron. Sin embargo, los enfrentamientos políticos y armados quedaron lejos de ser saldados con la aprobación de la carta magna. Por el contrario, existió una escisión entre las trece provincias que conformaron la llamada Confederación y la de Buenos Aires, que se autoproclamó como Estado autónomo en 1854 sin reconocer ni adscribir a la Constitución Nacional, luego de rechazar el Pacto de San José en 1852. Por ello, el primer presidente que gobernó a las catorce provincias en conjunto fue Bartolomé Mitre, quien asumió el cargo en 1862 luego de que la provincia de Buenos Aires se incorporara al país y permitiera la residencia de las autoridades nacionales en su ciudad capital<sup>6</sup>.

Al respecto, la década de 1860 ha sido estudiada como aquella en la que se concretó la «organización nacional». Al decir de Juan Carlos Garavaglia «(la historiografía) decidió ignorar, salvo honradísimas excepciones, el período de la Confederación Argentina, como si éste hubiera sido sólo un mal paréntesis fatalmente destinado a naufragar ante el éxito de la “Organización Nacional”»<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> CHIARAMONTE, J. C.: «Formas de identidad en el Río de La Plata luego de 1810», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, Buenos Aires, n.º 3, Serie n.º 1 (1.º semestre, 1989).

<sup>6</sup> Esta pasó a ser la capital federal en 1880 luego de un conflicto armado entre las autoridades nacionales y las de la provincia de Buenos Aires. En 1882 se fundó la ciudad de La Plata como la nueva capital provincial.

<sup>7</sup> GARAVAGLIA, J. C.: «Rentas, deuda pública y construcción estatal: la Confederación Argentina, 1852-1861», *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, vol. 50, n.º 198 (2010), p. 223.

Lo particular del período de la Confederación Argentina (1852-1861) es que las trece provincias que la integraron modificaron las características de sus poderes luego de haber actuado como Estados soberanos para pasar a organizarse como conjunto. Estas fueron: Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, San Juan, Mendoza, San Luis, Córdoba y La Rioja<sup>8</sup>. Al crearse un Estado federal fueron necesarios la conformación y el despliegue de un elenco político que asumiese su conducción y que fuese capaz de integrarlos a través de instituciones que canalizaran los vínculos entre las provincias y la nación<sup>9</sup>. El Congreso Nacional, como espacio soberano localizado en la capital de la Confederación (Paraná, Entre Ríos), sin duda, fue una de estas instituciones. El Congreso se organizó en dos Cámaras legislativas: la de Diputados y la de Senadores. Mientras que los representantes de la primera eran elegidos directamente por el pueblo de cada provincia y su cantidad se definía en función de la suma de sus habitantes; los representantes de la Cámara de Senadores serían dos por provincia, elegidos por las respectivas legislaturas<sup>10</sup>.

Adoptamos una perspectiva que problematiza la relación nación-provincias. Siguiendo a Bragoni y Míguez<sup>11</sup> la construcción del Estado nacional se organizó a partir de su convergencia con otras formas organizativas (provinciales) que lo precedieron. De allí el interés por estudiar este período al destacar la importancia de la Confederación para la formación del Estado nacional y particularmente su «legado» al período abierto en 1862 en términos de personal político e instituciones sobre las que se apoyarían las autoridades nacionales encabezadas por Mitre<sup>12</sup>. Los estudios sobre la organización de la educación secundaria en el siglo XIX suelen destacar las acciones desarrolladas desde el Poder Ejecutivo nacional a partir de la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires en 1863, sin ahondar en los procesos previos ni en la participación de las provincias en la organización de este nivel. Esto será abordado en el siguiente apartado.

<sup>8</sup> El resto del actual territorio argentino fue ganado a través de diferentes campañas militares mediante el aniquilamiento y/o sometimiento de los pueblos indígenas que lo habitaban. En la década de 1880 fueron organizados en nueve «territorios nacionales», convirtiéndose buena parte de ellos en provincias en la década de 1950.

<sup>9</sup> LANTERI, A. L.: *Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la «Confederación» (Argentina, 1852-1862)*, Rosario, Prohistoria, 2015.

<sup>10</sup> Lanteri documenta la complejidad para poner en funcionamiento al Congreso, en especial, los diversos motivos por los que los legisladores electos renunciaron a participar en el Parlamento federal: distancias y falta de recursos para pagar gastos de traslado del erario público, preferencia de los electos de quedarse en su provincia para atender negocios particulares o bien seguir su carrera política.

<sup>11</sup> BRAGONI, B. y MÍGUEZ, E. (coords.): *Un nuevo orden político. Provincias y Estado nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos, 2010.

<sup>12</sup> LANTERI, A. L.: *Se hace camino al andar. Dirigencia e instituciones nacionales en la «Confederación» (Argentina, 1852-1862)*, Rosario, Prohistoria, 2015.

## 2. La historiografía y los Colegios Nacionales: aportes y debates pendientes

La organización de la educación secundaria asociada al proyecto mitrista para la conformación de las élites dirigentes en las provincias se ha convertido en un tópico poco discutido por la historiografía argentina. En este sentido, buena parte de los estudios comienzan sus análisis a partir de la fundación del Colegio Nacional de Buenos Aires en 1863<sup>13</sup>. Si bien diversos trabajos recuperan experiencias provinciales previas a la organización nacional, no las estudian en profundidad sino que las citan como antecedentes y con el fin de mostrar las discontinuidades que tuvieron en relación con la organización de los colegios nacionales<sup>14</sup>. Desde nuestra perspectiva, carecen de una mirada que las problematice, resalte sus aspectos conflictivos o bien estreche lazos con las iniciativas que posteriormente realizaron las autoridades nacionales a partir de la década de 1860.

Legarralde abordó el estudio de estas experiencias previas a la organización de los colegios nacionales de 1863<sup>15</sup>. Si bien las pondera como iniciativas interesantes, no las considera como instituciones propias del nivel de educación secundaria dado que estaban asociadas con la preparación para los estudios superiores. En este sentido, para el autor, la novedad de los colegios nacionales radicó en torno al debate curricular que instauraron y la extensión territorial pretendida que, agregamos, solo logró concretarse una década después. A su vez, sostiene que con la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires en 1863 se fundó un «modelo pedagógico». Sin embargo, es posible documentar que las discusiones en torno a la orientación de este tipo de estudios también existieron en las experiencias previas y que lejos estuvieron de quedar saldadas en la década de 1860<sup>16</sup>. Desde nuestra perspectiva, lo novedoso de este tipo de instituciones es que lograron

<sup>13</sup> TEDESCO, J. C.: *Educación y Sociedad en la Argentina (1880-1900)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1994; BONANTINI, C.: *Educación y Sociedad. Análisis histórico estructural de la escuela media argentina*, tomo 1. Rosario, Universidad Nacional de Rosario UNR Editora, 1996; DUSSEL, I.: *Currículum, Humanismo y Democracia en la Enseñanza Media (1863-1920)*, Buenos Aires, Oficina de Publicaciones del CBC de la UBA-FLACSO, 1997; FIORITO, M.: «La enseñanza media y la agenda de ocupación territorial del estado argentino, 1862-1945», *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 13, n.º 2 (2012).

<sup>14</sup> SOLARI, M.: *Historia de la educación argentina*, Buenos Aires, Paidós, 1978; RAMALLO, J. M.: *Etapas históricas de la educación argentina*, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, 1999; LEGARRALDE, M.: Historia del Colegio Nacional de La Plata entre 1887 y 1918, y su articulación con los proyectos pedagógicos. Informe Anual correspondiente al período septiembre 1999-septiembre 2000; JIMÉNEZ, D. A.: «Colegio Nacional de Tucumán: orígenes y destinatarios», en BONANO, L. M. (coord.): *Estudios de historia social de Tucumán. Educación y Política en los Siglos XIX y XX. Volumen II*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Tucumán, 2001; BEN ALTABEF, N. E.: *El Colegio Nacional de Catamarca. Historia de sus treinta y cinco primeros años*, Buenos Aires, Dunkin, 2008.

<sup>15</sup> LEGARRALDE, M.: «Historia del Colegio Nacional de La Plata entre 1887 y 1918, y su articulación con los proyectos pedagógicos», en Informe Anual correspondiente al período septiembre 1999-septiembre 2000.

<sup>16</sup> SCHOO, S.: *Orígenes y desarrollo de la educación secundaria, normal y especial en la provincia de Buenos Aires: iniciativas provinciales nacionalizadas (1852-1920)*, tesis de maestría, Universidad de San Andrés, 2009.



erigirse y sostenerse en el tiempo como producto de una política de Estado mantenida por diversos gobiernos. No obstante, estuvo plagada de vaivenes y con una diferencial distribución de recursos tanto económicos cuanto de personal docente calificado<sup>17</sup> en la que sin duda participaron activamente actores e instituciones locales.

En este sentido, sin desmerecer los aportes del clásico trabajo de Tedesco<sup>18</sup> en el que puntualizó la función de los colegios nacionales de formar a las élites dirigentes provinciales bajo el mandato nacional, se propone revisitar ciertos supuestos de su obra. En particular, el escaso estudio acerca de la participación de las provincias y sus actores locales que fueron dando particulares formas a cada colegio nacional<sup>19</sup>. En este sentido, Legarralde cuestiona la función de integración ideológica de las élites locales propuesta por Tedesco por diversos motivos. Por un lado, señala que la preexistencia de instituciones de enseñanza preparatoria, apoyadas en élites locales, significó procesos de negociación para la creación/ nacionalización de los colegios nacionales en el marco de un «interés compartido» o, si se prefiere, «la cooptación nacional de las iniciativas locales»<sup>20</sup>. Por el otro, cuestiona la estabilidad política dentro de los grupos gobernantes entre las décadas de 1860 y 1880 supuesta por Tedesco. Así, la creación de colegios nacionales podría ser entendida como el resultado de las tensiones, y no de la estabilidad, entre los grupos gobernantes. Antes que presentar estos procesos como de «cooptación nacional» sobre las iniciativas provinciales, destacamos cómo la organización de la educación secundaria no estuvo exenta de tensiones y acuerdos en un contexto de alta conflictividad política en los momentos de la organización nacional<sup>21</sup>.

En este sentido, recuperamos los aportes de Bohoslavsky y Soprano que se distancian de aquellas miradas que conciben al Estado nacional como un todo monolítico, sino como un terreno de conflicto en el que se relacionan y expresan distintos grupos<sup>22</sup>. Desde esta perspectiva se explicaría la constante modificación de los equilibrios y reacomodamientos al interior del Estado, jugando el espacio

<sup>17</sup> ESCOBAR, R.: «Los funcionarios de los colegios nacionales: entre la precariedad y los enfrentamientos con las autoridades locales. 1863-1880», en VIII *Jornadas de Investigadores del Departamento de Historia*, Mar del Plata, Facultad del Humanidades-UNMDP, 2010.

<sup>18</sup> TEDESCO, J. C.: *Educación y Sociedad en la Argentina (1880-1900)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1994.

<sup>19</sup> SCHOO, S.: «Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)», *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 15, n.º 2 (2014), pp. 37-68.

<sup>20</sup> LEGARRALDE, M.: «Historia del Colegio Nacional de La Plata entre 1887 y 1918, y su articulación con los proyectos pedagógicos», en Informe Anual correspondiente al período septiembre 1999-septiembre 2000, p. 16.

<sup>21</sup> SCHOO, S.: *Orígenes y desarrollo de la educación secundaria, normal y especial en la provincia de Buenos Aires: iniciativas provinciales nacionalizadas (1852-1920)*, tesis de maestría. Universidad de San Andrés, 2009.

<sup>22</sup> BOHOSLAVSKY, E. y SOPRANO, G.: *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo Universidad Nacional de General Sarmiento, 2010.

legislativo un lugar clave para comprender las definiciones políticas. Siguiendo a los autores citados, también es importante *personalizar* al Estado. Para nuestro trabajo, esto resulta fértil al darle visibilidad a la actuación de personas específicas y su capacidad de incidir y poner en agenda o desestimar temas, ya sea en su rol como funcionarios de Estado o legisladores, o bien como representantes de sectores o grupos externos al Estado. Desde esta perspectiva, entonces, recuperar la actuación de actores individuales y sociales resulta nodal para comprender las decisiones que se toman en las instituciones del Estado y, a su vez, las particulares formas que asumen las políticas a escala local. Se trata de asumir una posición analítica donde antes que primar una relación verticalista en la toma de decisiones, aparecen formas más negociadas y cambiantes<sup>23</sup>.

Con estos aportes, se propone pensar la organización de la educación secundaria como un proceso lejano a toda linealidad, en ocasiones errático, compuesto por conflictos, desacuerdos y, también, continuidades<sup>24</sup>. Y, en especial, consideramos la pertinencia de documentar los procesos previos que fueron configurando a la educación secundaria que se institucionalizó en los Colegios Nacionales a partir de 1863. Explorar las discusiones parlamentarias y las definiciones legislativas acontecidas en la década de 1850 es un primer paso en ese sentido.

### 3. Colegios Nacionales con alcance regional: las propuestas legislativas de 1856<sup>25</sup>

Un mero repaso sobre la oferta de educación secundaria en la década de 1850 indica su escasez y diferente nivel de desarrollo y trayectoria institucional en las provincias que conformaron la Confederación y el Estado de Buenos Aires. Hasta la primera mitad del siglo XIX, buena parte de estas iniciativas habían sido poco sistemáticas y no habían logrado continuidad en el tiempo. Esto incluye a conventos y seminarios dirigidos por eclesiásticos con distinto grado de articulación con los gobiernos provinciales así como instituciones

<sup>23</sup> SCHOO, S.: «Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)», *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 15, n.º 2 (2014), pp. 37-68.

<sup>24</sup> Por ejemplo, Legarralde recupera del trabajo de Gutiérrez aspectos relacionados con las prácticas tendientes a la sociabilidad del grupo ilustrado y urbano que el Colegio de Ciencias Morales de Buenos Aires incluyó en la década de 1810. En este sentido, en un trabajo de Schoo se analiza cómo aspectos similares (formación en baile, religión, entre otros) seguían estando presentes en algunos colegios nacionales en las décadas de 1860 y 1870 como forma de contribuir, tal como versaba el rector del Colegio Nacional de Mendoza, a «la elegancia, soltura que hoy muestran estos jóvenes en sus maneras y comportamiento social». SCHOO, S.: «Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)», en *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 15, n.º 2 (2014), pp. 37-68; GUTIÉRREZ, J. M.: *Noticias históricas sobre el origen desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 1998. 1.ª edición publicada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en 1868.

<sup>25</sup> Se respeta la ortografía y gramática de las fuentes citadas.



creadas por estos<sup>26</sup>. Bajo el gobierno de la Confederación Argentina se nacionalizaron tres instituciones: el Colegio de Montserrat localizado en Córdoba (dependiente de la Universidad), el Colegio de Concepción del Uruguay en la provincia de Entre Ríos y, posteriormente, en 1860 el Colegio Argentino localizado en Corrientes. En otras provincias de la Confederación, funcionaba en Tucumán el Colegio de San Miguel y en Catamarca el Colegio de La Merced. En la ciudad de Buenos Aires, además, existía el Departamento de Estudios Preparatorios de la Universidad de Buenos Aires, así como el Colegio Seminario y de Ciencias Morales. Se trataba de instituciones que distaban de brindar una formación académica homogénea entre sí<sup>27</sup>.

En este despasejo panorama institucional, en 1856 fueron introducidos en el Parlamento federal dos proyectos de creación de los así llamados «Colegios Nacionales para la educación superior». Era común por entonces que las instituciones de educación superior incluyeran la educación elemental o de primeras letras y los estudios secundarios, de allí el nombre dado a estos colegios y que el uso del término «estudios superiores» incluyera a lo que luego se denominó educación secundaria. A continuación, se exploran los debates a los que dieron lugar en el Congreso con el fin de documentar los modos en los que desde las esferas estatales se fue gestando la educación secundaria nacional.

El primero de los proyectos aludidos fue presentado por los diputados Lucas González, Pedro A. Pardo, Genaro Feijóo, Indalecio Chenaut y Pedro Uriburu. Con un dictamen favorable de la Comisión de Justicia, Culto e Instrucción Pública, fue ingresado a la Cámara de Diputados y discutido el 4 de agosto de 1856. El proyecto contaba con tres artículos. El primero establecía la creación de dos «colegios nacionales para la educación superior»: uno en la ciudad de Salta y otro en la de Mendoza. Para ello, el artículo 2.º establecía que se solicitara a los respectivos gobiernos provinciales la cesión de locales donde funcionarían estos establecimientos, así como las rentas para la educación superior. A su vez, el artículo 3.º disponía que las entradas de estos establecimientos se utilizarían para el pago de sus gastos, cubriéndose el déficit con fondos del Tesoro Nacional. Todos los diputados que presentaron el proyecto representaban a Salta o a Mendoza (Pardo y Feijóo por Salta; Chenaut, González y Uriburu por Mendoza).

La primera objeción dada en la Cámara fue de corte presupuestario, por lo que se convocó a los ministros de Hacienda y de Instrucción Pública para que informasen acerca de las posibilidades del Gobierno de concretar esta propuesta. El diputado Pardo, como uno de los redactores del proyecto, expresó que no se pretendía que el Gobierno financiara la vestimenta y alimento de buena parte de

<sup>26</sup> Para una descripción del devenir de las distintas instituciones existentes hasta 1860 ver: FERNÁNDEZ, J. R.: *Antecedentes sobre enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903.

<sup>27</sup> BUSTAMANTE VISMARA, J. y SCHOO, S.: «20 años entre la provincia y la nación. El Colegio de Concepción del Uruguay, 1850-1870», en ROITENBURD, S. y ABRATTE J. P. (comps.): *Historia, política y reforma educativa: Aportes Críticos y Prospectiva en el Espacio Educativo Argentino*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2015, pp. 39 a 63.

los estudiantes, como lo hacía en los colegios de Montserrat y del Uruguay, sino la enseñanza o acaso una subvención. A este argumento, se le sumó el del diputado González, quien señaló que los autores del proyecto se respaldaban en la existencia de un Ministerio de Instrucción Pública y que los gastos que implicaría concretar esta tarea no serían muy altos al existir en Mendoza un «colegio provincial sostenido por particulares y con una subvención de dos mil pesos asignada por el Gobierno de la Provincia»<sup>28</sup>. La asignación solicitada al Gobierno nacional, entonces, era para mejorar los salarios de los profesores, aunque advertía que sería transitoria hasta que la cantidad de alumnos aumentase y el establecimiento pudiera sostenerse por sus propios medios.

Sin embargo, Pardo a renglón seguido cambió la orientación de su argumentación. Resaltó que a través de la intervención del Gobierno nacional los reglamentos que regían en el Colegio de Montserrat y el de Uruguay podrían concretarse en Salta y Mendoza. Si todos los colegios estuvieran bajo la administración nacional, decía, se podría adoptar un mismo plan de estudios y utilizar los mismos textos, «dando así fundadas esperanzas de que la instrucción fuese una realidad». Las ventajas de ello serían la garantía del «buen éxito» de estos últimos colegios y, además, que sus certificados tendrían validez en los otros colegios y en las universidades de la Confederación y de otros países. Al respecto, el diputado González afirmó que «los estudios que se hacían actualmente en aquellos (establecimientos) no podían ser utilizados por los alumnos, por no ser competentes los diplomas que en ellos se les expedían, ni los exámenes tenían un carácter público, ni valor alguno en los otros colegios...»<sup>29</sup>. Esta forma organizativa, concluía, daría grandes ventajas a los jóvenes que no deberían trasladarse a otras ciudades para seguir los respectivos estudios.

Así, si bien el proyecto era escueto en las formas organizativas que deberían asumir estos colegios, abría un horizonte de amplias potestades para el Gobierno nacional. Planes de estudios unificados, emisión de certificados comunes y financiamiento permitirían que los jóvenes de diferentes regiones del país pudieran formarse y seguir estudios superiores. El papel del Estado nacional como organizador quedaba vislumbrado en esta postura.

Sin embargo, aún restaba camino por recorrer para alcanzar un consenso. Más allá de adherir a las «luminosas teorías» de los diputados que elaboraron el proyecto, el ministro de Instrucción Pública, señor Del Campillo, señaló que no tenía información suficiente para tomar una posición, «no habiendo estado prevenido para tomar al respecto informes tan detallados como eran necesarios»<sup>30</sup>. Advirtió acerca de lo problemático de encontrar profesores que pudieran dictar la enseñanza (inconveniente que registraba en los colegios de Montserrat y de Concepción

<sup>28</sup> Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 392.

<sup>29</sup> Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 392.

<sup>30</sup> Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 392.

del Uruguay). Recomendaba, teniendo en cuenta el escaso presupuesto con el que contaba el erario nacional y la distancia de los colegios de Salta y Mendoza, que fueran sostenidos por los respectivos gobiernos provinciales.

Por su parte, el ministro de Hacienda, señor De la Vega, manifestó la intención del Gobierno de crear Colegios Nacionales no solo en Salta y Mendoza, sino en las trece provincias de la Confederación. Sin embargo, argumentó que la escasez del erario no permitía concretar esta idea. Además, destacó que, por mandato constitucional, el Gobierno nacional debía auxiliar a las provincias y que muchas de ellas aún no tenían escuelas primarias y estaban esperando crearlas con fondos nacionales<sup>31</sup>. Por lo tanto, desde su perspectiva, se trataba de una cuestión de prioridades. Se debía primero crear escuelas de primeras letras allí donde no las hubiera, de manera tal que en todas las provincias se educasen personas que luego contasen con conocimientos básicos y que pudieran cumplir con las tareas de funcionario público. Además, la Nación tendría otras necesidades más acuciantes, dada la premura en achicar los gastos y destinar los fondos en, por ejemplo, instalar las Cortes Federales. En este sentido, el ministro concluía que esta ley no solo era «inoportuna sino imposible en su cumplimiento»<sup>32</sup>.

El diputado Pardo discutió los argumentos del ministro de Hacienda al señalar la pequeña suma que se estaba solicitando para sostener estos colegios. Frente al argumento del ministro de fomentar la educación primaria en las provincias, oponía que esa era una tarea asignada constitucionalmente a ellas y que para el caso de la educación superior, la Constitución establecía que le «corresponde» al Gobierno nacional<sup>33</sup>. Otro argumento a favor refería al alcance regional de este tipo de instituciones: mientras que Centro y Litoral contaban con altas casas de estudio (haciendo referencia al Colegio de Montserrat y de Concepción del Uruguay, respectivamente), Cuyo y Norte se verían altamente beneficiadas con la nacionalización de los dos colegios (en este caso, la referencia es a Mendoza y Salta). Si se proponía estas ciudades, argumentaba, era porque se pensaba que ambas contaban con mejores elementos para el desarrollo de este tipo de institución: el Colegio de Mendoza ya tenía su colegio en pie y el de Salta había sido cerrado en 1853 por el gobierno de esa provincia.

El señor Rawson (diputado por San Juan) sostuvo la importancia de mantener estos colegios sin que ello supusiera un gran sacrificio para el erario público.

<sup>31</sup> El artículo 5.º de la Constitución Nacional de 1853 estableció que, entre otras potestades, le cabía a las provincias asegurar la educación primaria gratuita. En 1860 se quitó la gratuidad en el texto constitucional modificado.

<sup>32</sup> Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 394.

<sup>33</sup> En rigor, el artículo 67 inciso 17 de la Constitución histórica establecía como competencia del Congreso Nacional el dictado de «planes de instrucción general y universitaria». Para un análisis de las interpretaciones sobre las responsabilidades nacionales y provinciales establecidas en la carta magna, ver los trabajos de BRAVO, H. F.: *Bases Constitucionales de la Educación Argentina*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, 2005. 1.º edición Paidós, 1972; SCIOSCIOLI, S.: *La educación básica como derecho fundamental. Implicancias y alcances en un Estado federal*, Buenos Aires, EUDEBA, 2015.

Agregaba que, tal como había dicho el ministro de Instrucción Pública, aún no se habían podido organizar los colegios de Montserrat y del Uruguay, por lo que, si al año entrante esto se concretaba, se podría redireccionar los sobrantes a los de Salta y Mendoza y que esto podría ser así dado que algunos de los jóvenes que estudiaban en el Colegio de Córdoba podrían hacerlo en los nuevos colegios que se fundasen.

La intervención del diputado Tristán Achavál (por Catamarca) fue para negar las posibilidades de concreción de este proyecto, reiterando argumentos ya esgrimidos: que el Gobierno nacional solo pagaba a los estudiantes que recibían instrucción gratuita en Córdoba mientras que el resto pagaba cierta cantidad anual. Además, que los catedráticos de Mendoza o Salta, si pudieran encontrarse allí, costarían mucho más al erario. El diputado Aráoz mantuvo también una posición negativa, en particular por la situación presupuestaria planteada por el ministro de Hacienda. Aportaba un dato para fortalecer su argumento: en 1855 se había aprobado una subvención nacional para el Colegio de Catamarca (de La Merced) y hasta el momento no se había podido concretar el pago por falta de fondos. Además, explicaba que el gobierno de Salta no podría concurrir con los gastos necesarios para la organización del colegio y agregaba que aquel había sido cerrado por falta de fondos y de estudiantes.

La discusión se dio por terminada, siendo retirado el proyecto. Sin embargo, en septiembre de ese mismo año (1856), fue aprobado un proyecto de creación de «Colegios Nacionales de enseñanza elemental y superior» en las capitales de provincia de Salta, Mendoza, Tucumán y Catamarca. El proyecto fue presentado nuevamente por Lucas González, Pedro A. Pardo, Pedro Uriburu y Genaro Feijóo a los que se agregaron José Posse (Tucumán), Daniel Aráoz (Jujuy) y P. Olaechea (Santiago del Estero). Contaba con un dictamen favorable de la Comisión de Culto e Instrucción Pública.

Este proyecto mejoró notablemente al anterior al ser más preciso respecto de las funciones del Gobierno nacional, los gobiernos provinciales, así como prerrogativas en torno a los estudiantes y plan de estudios. Como su antecesor, en el artículo 1.º establecía la localización de los colegios por crear y en el 2.º que se solicitaría a los gobiernos provinciales los locales adecuados que poseyeran y los fondos que tuvieran destinados a tal fin. El artículo 3.º era más específico en torno al presupuesto que el Gobierno nacional destinaría para cubrir el déficit al establecer una suma fija de cinco mil pesos anuales para cada uno de estos colegios. Luego, el artículo 4.º establecía que en cada uno de ellos se recibiría un número igual de jóvenes de otras provincias donde no existieran instituciones de este tipo para educarse y vestirse gratuitamente. El artículo 5.º especificaba que el Gobierno nacional designaría la cantidad de estudiantes que se educarían en cada uno de los colegios, proveyéndoles enseñanza y alimento en forma gratuita para todos ellos. En el artículo 6.º se añadía que todos estos colegios admitirían alumnos pensionistas internos y externos según se especificara por los reglamentos de cada uno ellos. Finalmente, el artículo 7.º establecía que el plan de enseñanza sería el mismo que el del resto de los colegios nacionales, aunque no definía el tipo de orientación o asignaturas que se dictarían.

La discusión parlamentaria tuvo el mismo tipo de argumentos que las dadas con el proyecto anterior. El diputado Pedro Funes (Santa Fe), miembro de la comisión, expuso que si bien acordaba con el pensamiento del proyecto presentado, entendía que debía priorizarse la educación primaria antes que este tipo de colegios que consideró como un «lujo». Frente a esta posición varios diputados adujeron que antes que un lujo se trataba de una «imperiosa necesidad»<sup>34</sup>. Luego, el proyecto fue aprobado en general.

En la discusión en particular, es decir, referida a cada uno de los artículos de la norma, se propusieron algunas modificaciones. El diputado Funes expresó que también se incluyera a la provincia de Corrientes al existir un colegio en su capital que podría sostenerse con una subvención del Gobierno nacional<sup>35</sup>. Esta moción fue apoyada por los diputados de esa provincia, Eulogio Cruz Cabral y Vicente Quesada. Sin embargo, fue objetada por Feijóo y Pardo dado que, argumentaron, la creación de estos cuatro colegios pretendía que cada uno de ellos atendiera a dos provincias, teniendo así cierto alcance regional y que la subvención propuesta al Colegio de Corrientes beneficiaría solamente a los jóvenes de esa provincia, quienes, además, podían realizar estudios en el Colegio de Concepción del Uruguay, situado en la provincia de Entre Ríos. Finalmente, esta modificación no fue incluida.

Otro aspecto discutido fue la asignación gratuita de educación y vestimenta para jóvenes de otras provincias. Los diputados Funes (Santa Fe) y Rius (Córdoba) sostuvieron que debía agregarse la calidad de «pobres» para ser destinatarios de este beneficio. El señor Aráoz argumentó que si se imponía este criterio también era necesario que se incluyese la capacidad y la moralidad y que se debían fijar las mismas condiciones que en los colegios de Montserrat y de Concepción del Uruguay. Finalmente, el artículo fue modificado, incluyendo la calidad de «pobre» cuando se tratara de jóvenes oriundos de otras provincias<sup>36</sup>. Sobre el artículo 5.º y 6.º no hubo objeciones, por lo que quedaron redactados tal como establecía la propuesta original. Por su parte, se quitó el artículo 7.º que disponía la existencia de planes de estudio comunes a los cuatro colegios. Al respecto, en la fuente se relata que «algunos señores diputados» propusieron eliminarlo «por ser innecesario»<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> La fuente en este caso es imprecisa: «Los señores González (D. Lucas), Feijóo, Lucero, Pardo y González (D. Calisto), se contrajeron á demostrar detenidamente que era no de lujo sino de imperiosa necesidad, el establecimiento de los colegios que se proponían, y á manifestar las ventajas que de él reportaría el país». Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 499.

<sup>35</sup> En 1860 el Colegio Argentino de Corrientes fue nacionalizado pero, ante la caída del Gobierno federal tras la batalla de Pavón en 1861, fue cerrado. El gobierno provincial lo reabrió en 1863 y en 1865 fue nuevamente clausurado en el contexto de la guerra del Paraguay. Ver FERNÁNDEZ, J. R.: *Antecedentes sobre enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903.

<sup>36</sup> La redacción del artículo fue: «En cada uno de los colegios se recibirá para educarse, el número de jóvenes pobres de las otras provincias, donde no existan establecimientos de esta clase, que designe el Gobierno nacional. El alimento y la enseñanza para éstos serán gratuitos» (art. 4.º).

<sup>37</sup> Actas de las Sesiones de la Cámara de Diputados. 1854-1855-1856, Buenos Aires, Imprenta, Estereotipia, Litografía y Encuadernación de Stiller y Laass, 1886, p. 503.

El proyecto fue estudiado por la Comisión del Interior y Peticiones de la Cámara de Senadores y presentado sin objeciones al recinto el 25 de septiembre de 1856. Argumentaron las ventajas que la creación de estos colegios traería a las provincias del norte y del oeste de la Confederación. No habiendo objeciones, todos los artículos fueron aprobados ese mismo día<sup>38</sup>.

En suma, se trataba de que el Gobierno nacional creara colegios nacionales «de enseñanza elemental y superior» en cuatro capitales de provincia con carácter regional, focalizando, a su vez, recursos para que jóvenes «pobres» de otras provincias pudieran educarse gratuitamente allí. Mendoza, Salta, Tucumán y Catamarca fueron las elegidas, con el compromiso de ceder los respectivos edificios y los fondos con los que contarán para dicho fin. Como contraparte, el Estado nacional se comprometía a educar a un número de jóvenes de esas provincias en forma gratuita, aunque no se especificó su cantidad como tampoco los criterios que se adoptarían para su selección en caso de que los aspirantes superaran las vacantes estipuladas. Se ponderó así nacionalizar iniciativas que por sí mismas las provincias encontraban dificultades para sostener al disponer de una suma fija proveniente de los fondos nacionales para el mantenimiento de estos colegios. La existencia de un plan de estudios común no logró en este escenario ser explicitada en la norma al ser considerada por los diputados como innecesaria. La elección de las provincias, además, estuvo relacionada con la capacidad de los legisladores que las representaban para argumentar su inclusión, quedando excluidos otros, como en el caso de Corrientes.

En 1857 esta ley fue observada por el poder ejecutivo nacional. Los argumentos vertidos por el ministro del ramo se ampararon en la Constitución Nacional. En primer lugar, porque, tal como disponía la ley, se trataba de establecimientos que incluían la educación elemental y, por ello, el Ejecutivo objetó que se trataba de una potestad de las provincias asegurar este tipo de educación. Y, a su vez, comprendía que antes que crear colegios de educación secundaria y superior bajo el Gobierno nacional se debía otorgar subsidios a las provincias para que ellas los mantuvieran. Estos argumentos fueron remitidos el 28 de mayo de 1857 a la Comisión de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, pero el veto no tuvo tratamiento allí. En septiembre de ese año, la Cámara de Senadores elaboró un proyecto de ley retomando los argumentos plasmados por el Ejecutivo.

Concretamente, planteaba una subvención de 25.000 pesos anuales para el establecimiento de un «colegio de enseñanza elemental y superior» en cinco provincias, sumando a Corrientes a las cuatro del proyecto anterior. Sin embargo, la Comisión del Interior y Peticiones del Senado argumentó que, habiendo el ministro del ramo advertido sobre la inconveniencia de favorecer a unas provincias y no a otras, proponía que se diera esta subvención a aquellas en las que no hubiere establecimientos nacionales de esta clase. Además, subió el monto de la

<sup>38</sup> Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Actas de las Sesiones de Paraná correspondientes al año 1856, Imprenta de la Nación, 1883.



subvención a 30.000 pesos anuales. En la discusión parlamentaria se decidió, a su vez, eliminar las referencias a la educación superior, por lo que la subvención sería para la «enseñanza elemental». También se dejó a discreción del poder ejecutivo la decisión de a qué provincias financiar debiendo tener en cuenta para ello: «la necesidad, la capacidad y los elementos que cada Provincia presente, para la planteación y sostén de dichos establecimientos» (art. 2.º). Explicitaba en su artículo 3.º la derogación de la ley del 25 de septiembre de 1856 de creación de cuatro colegios nacionales. La Cámara de Diputados propuso eliminar este artículo, mas la de Senadores insistió en su inclusión de manera que pudiera «tener efecto la ley», dado que no podría ejecutarse si quedaba pendiente de resolución el veto del Ejecutivo. Finalmente, la cámara baja aceptó esta inclusión y la Ley n.º 164 fue sancionada el 29 de septiembre de 1857<sup>39</sup>.

La ley finalmente aprobada, pues, retomó algunos de los argumentos vertidos en las discusiones parlamentarias previas, ganando la postura que defendía que se priorizara la enseñanza elemental y la potestad del Estado nacional de *colaborar* para que las provincias desarrollaran esta tarea a través de subsidios. Lo llamativo del caso es que unos días antes de que esta norma fuera sancionada, se había aprobado otra ley que iba en el mismo sentido. Se trata de Ley n.º 153 del 24 de septiembre de 1857, a través de la cual se autorizó «al Poder Ejecutivo para invertir..., en subvencionar la instrucción primaria en las provincias que más lo necesiten» (art. 1.º). La ley que nos ocupa, recordemos, fue sancionada el 29 de ese mismo mes.

La literatura que ha tratado el tema ha comprendido que la Ley n.º 164 del 29 de septiembre de 1857 «amplió» a la n.º 153 del 24 de septiembre de 1857<sup>40</sup>. Sin embargo, dado el proceso parlamentario, sería preciso indagar con mayor profundidad las causas por las que en un lapso tan breve de tiempo fueron sancionadas dos normas similares cuando, en rigor, una de ellas había tenido como objetivo original la creación de Colegios Nacionales en algunas provincias. Además, resta indagar sobre el proceso de implementación de estas leyes; en especial, porque en los estudios sobre el tema son tomadas como meros antecedentes de otras normas que les asignaron funciones similares al Gobierno nacional y a los provinciales a partir de 1871. En este sentido, lo hallado abre interrogantes que podrían ser líneas de futuras investigaciones para la historiografía, en particular, para problematizar la relación entre el Estado nacional y los estados provinciales también para el caso de la educación primaria.

En la década de 1850, pues, hubo intentos por comenzar a organizar la educación secundaria nacional con la creación de Colegios Nacionales que tuvieran cierto alcance regional. En ellos, se vislumbran las diferentes posiciones en torno a la organización institucional del sistema educativo; es decir, las funciones que

<sup>39</sup> El proceso parlamentario descripto está documentado en SILVA, C. A.: *El poder legislativo de la Nación Argentina. Tomo III. Organización nacional (1854-1861)*, Buenos Aires, Cámara de Diputados de la Nación, 1942.

<sup>40</sup> MIRANDA, R. A.: *La descentralización del sistema escolar argentino en el nivel de las relaciones Nación-provincias*, Rosario, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Rosario, 1993.

le cabía asumir al Gobierno nacional y a los gobiernos provinciales; en ocasiones amparándose en interpretaciones opuestas de la Constitución Nacional. Quienes defendieron las potestades nacionales en materia de financiamiento para el sostenimiento de colegios nacionales también asociaron estas facultades con la capacidad de homogeneizar la formación con un plan de estudios único en aras de que los certificados brindados por ellos fueran reconocidos entre sí y por las universidades existentes. Así, la asociación entre organización centralizada y uniformidad de la enseñanza ya figuraba como uno de los supuestos que motorizarían al naciente sistema educativo.

A pesar de que los proyectos tratados en el recinto en 1856 no se implementaron en esos años, es posible afirmar que el proceso de la *nacionalización* de la educación secundaria comenzó a desarrollarse en tiempos de la Confederación: no solo porque algunas instituciones educativas existentes pasaron a depender del erario nacional, sino porque las discusiones dadas en el recinto parlamentario muestran que las ideas base sobre las que se organizaría la educación secundaria nacional en los años posteriores ya formaban parte del repertorio de tópicos de los grupos dirigentes. En el próximo apartado abordaremos las recurrencias y definiciones que se concretaron en los primeros años de la «organización nacional».

#### 4. *Nuevos debates: discusiones parlamentarias en el proceso de «organización nacional»*

A partir de 1862 existió un cambio en el escenario político en Argentina. En ese año, Bartolomé Mitre asumió como presidente de la nación, incluyendo a las 14 provincias existentes. Como parte de este proceso, en octubre de 1862 se dispuso la nacionalización del Colegio Seminario y de Ciencias Morales ubicado en la ciudad de Buenos Aires<sup>41</sup> y en marzo de 1863 se dictó un decreto organizando sobre esta casa de estudios el Colegio Nacional de Buenos Aires<sup>42</sup>. A su vez, el Gobierno envió dos comisionados a inspeccionar los colegios de Montserrat y

<sup>41</sup> El decreto se dictó el 3 octubre de 1862 por el entonces «Gobernador de Buenos Aires, Encargado del Poder Ejecutivo Nacional», Bartolomé Mitre. Ver Registro Nacional de la República Argentina de 1862, pp. 187-189.

<sup>42</sup> En la sesión del 8 de octubre de 1863, el diputado Obligado cuestionó que la norma de creación del Colegio Nacional de Buenos Aires hubiera sido un decreto dado que consideraba que así el Ejecutivo estaba avanzando sobre facultades concernientes al Congreso Nacional. En especial, su argumento se vinculaba con la función de dictar las partidas presupuestarias que, según constaba en el decreto, el Ejecutivo había establecido sin la anuencia del Legislativo: «Por consiguiente, ése colegio viene á quedar fuera de la accion de la legislatura, gozando de un privilegio que no goza ninguna otra ley [...] ese decreto viene á ser superior a las leyes, apesar de que todas las leyes que importan gastos tienen que figurar en el presupuesto. Mientras tanto, ese decreto exonera al Gobierno de ese deber, no haciendo aparecer en el presupuesto una gran parte de lo que se va á gastar en el Colegio Nacional». *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, pp. 503-504.

de Concepción del Uruguay<sup>43</sup>. En febrero de 1864 quedaron reorganizados los estudios de ambos establecimientos<sup>44</sup>.

Tal como estableció la Constitución Nacional, se nombró una Comisión para el dictado de un «plan de instrucción general y universitaria» integrada por destacados hombres con importante trayectoria en materia educativa como Juan María Gutiérrez (por entonces rector de la Universidad de Buenos Aires), Amadeo Jacques (director de estudios del Colegio Nacional de Buenos Aires) y Alberto Larroque (quien fuera el primer rector del Colegio del Uruguay en tiempos de la Confederación). A pesar de haber realizado un importante trabajo y presentarlo a las autoridades, este no fue elevado al Congreso<sup>45</sup>. Así, la educación secundaria careció de un marco normativo orgánico y las políticas fueron establecidas a partir de decretos o bien por leyes parciales. Por ello, en este apartado se abordarán los tópicos discutidos en el Parlamento en torno a la creación y sostenimiento de los Colegios Nacionales entre 1863 y 1864, período en el que se comenzaron a dar partidas de manera sistemática a los colegios existentes y también a fundar nuevos en algunas capitales de provincia. Buena parte de estas discusiones se dieron al momento de aprobar las respectivas leyes de presupuesto, de allí la escasa presencia de argumentos relacionados con su organización académica e institucional: esos temas fueron definidos por normativa emanada del Ministerio de Instrucción Pública.

Los temas discutidos en el Congreso Nacional en 1863 y 1864 se relacionaron con la organización de los estudios de la Universidad de Córdoba y del Colegio de Montserrat. También, fue puesto en cuestión que hubiera sueldos diferenciados entre los profesores de los colegios. Esto era explicado por la escasez de quienes pudieran impartir clases en algunas localidades más alejadas, lo que hacía que se aumentase la asignación para constituir así salarios más seductores para trasladarse a vivir allí.

El nuevo Gobierno no solo reorganizó los colegios existentes, sino que se propuso crear o nacionalizar nuevos. Al respecto, un tema ya conocido en el recinto parlamentario refirió a la distancia entre el deseo de avanzar en la creación

<sup>43</sup> Para una descripción del trabajo realizado por ambos comisionados ver FERNÁNDEZ, J. R.: *Antecedentes sobre enseñanza secundaria y normal en la República Argentina*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903. Para un análisis del proceso en el Colegio de Concepción del Uruguay, ver BUSTAMANTE VISMARA, J. y SCHOO, S.: «20 años entre la provincia y la nación. El Colegio de Concepción del Uruguay, 1850-1870», en ROITENBURD, S. y ABRATTE J. P. (comps.): *Historia, política y reforma educativa: Aportes Críticos y Prospectiva en el Espacio Educativo Argentino*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2015, pp. 39 a 63.

<sup>44</sup> En Córdoba se dispuso el desdoblado de los estudios de la Universidad de San Carlos respecto de los del Colegio de Montserrat (decreto del 15 de febrero). En el caso del Colegio de Concepción del Uruguay, debería ajustar su plan de estudios al del Colegio de Buenos Aires (decreto del 20 de febrero de 1864). Memoria presentada por el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública al Congreso Nacional de 1864, Buenos Aires s/f.

<sup>45</sup> A pesar de los sucesivos intentos por dictar un «plan de instrucción general y universitaria», esto no se logró. Recién en 1993 el Congreso Nacional sancionó una ley marco para el conjunto del sistema educativo.

de colegios en todo el país y las posibilidades presupuestarias para concretarlo. En este sentido, las discusiones sobre la localización de los colegios que se crearían así como al carácter gratuito de los estudios allí impartidos fueron recurrentes en estos años.

La posición del Ejecutivo nacional fue expresada por el ministro de Instrucción Pública, Eduardo Costa. Explicó la necesidad de crear colegios «en todas partes aunque los padres tengan que pagar algo por la educación de sus hijos que educar 300 ó 400 jóvenes por cuenta del estado como se hacía en el (Colegio) de Uruguay»<sup>46</sup>. En 1864, frente al pedido de un diputado para que se aumentara la cantidad de becas para alumnos oriundos de otras provincias para el Colegio de Buenos Aires, argumentó que:

el Gobierno cree que no es equitativo hacer estas grandes erogaciones en beneficio de una localidad; créese que conviene más fundar pequeños colegios de 40 ó 50 becas en cada provincia, si posible fuera, a fin de que de esta manera los padres de familia que mandaran a sus hijos al colegio, pudieran tenerlos bajo su inspección inmediata, y no verse obligados á remitirlos a provincias muy lejanas<sup>47</sup>.

Frente a las discusiones sobre el destino de los fondos de matrícula pagados por los estudiantes, la posición del Gobierno fue que serían utilizados para crear nuevos colegios. En 1863 el diputado por Buenos Aires Manuel Quintana observó que las rentas del Colegio de Montserrat deberían ser destinadas a financiar al colegio, a la vez que suprimir el internado. Así, los alumnos externos recibirían educación gratuita. El ministro, en cambio, sostuvo que si bien era una obligación del Estado proveer de educación a los jóvenes, también esta responsabilidad le cabía a los padres y por ello debían ayudar económicamente de manera que «no gravite todo el peso sobre el Estado»<sup>48</sup>, respondiendo así al comentario «no todos pueden pagarla» del diputado Quintana. Este último tomó la palabra y expuso que:

el gobierno nada gasta en el pueblo que sea suyo. Lo que el gobierno gasta para el adelanto del país, es lo que recibe del mismo país, en todo género de retribuciones [...] Dice el Ministro, dos ó tres pesos son nada; pero realmente lo son para un pobre que apenas tiene lo necesario para su subsistencia y la de sus hijos<sup>49</sup>.

Las posturas difirieron en torno a este tema. El diputado Zavalía (Córdoba) argumentó que la enseñanza primaria debía ser gratuita pero no así la secundaria. Quintana insistió en que las puertas de la educación secundaria quedarían

<sup>46</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 509.

<sup>47</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 571.

<sup>48</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 509.

<sup>49</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 509.

abiertas a todos si fuera gratuita y que esto debía ser así para el más pobre y para el más rico. Tanto Montes de Oca (Buenos Aires), Moreno (Córdoba) y Velez (Córdoba) acordaron con la gratuidad de los estudios.

Respecto de la localización de los colegios, cabe incluir el caso de la provincia de Catamarca. El diputado Agote, oriundo de esas tierras, propuso que de los 15.000 pesos destinados a la educación primaria de esa provincia, se dieran 5.000 en carácter de subvención para el Colegio de La Merced ubicado en la capital provincial dado que «se encontraba en un estado deplorable»<sup>50</sup>. Explicó que esto se debía a la falta de fondos para dotarlo de buenos profesores además de la delicada situación del edificio. Propuso, además, que en ese colegio se formara a la juventud en conocimientos científicos para la explotación de oro y cobre. Agregó que además de clases de metalurgia y matemática se podrían incluir lecciones de química<sup>51</sup>.

Frente a estas posturas, el ministro Costa adujo que el Gobierno nacional se encontraba en la necesidad de reducir sus gastos. Por ello, solo había creado colegios donde eran «absolutamente indispensables fijándose en aquellos puntos donde costaren menos, es decir, donde haya edificios adecuados y no haya que construirlos»<sup>52</sup>. Explicó que si por él fuera, se crearía más de un colegio por provincia, que la universidad realmente fuera universidad y no meramente casas de estudios preparatorios, pero que para eso se requería traer profesores de Europa, empresas que estaban fuera del alcance del presupuesto nacional. Por todo ello se oponía al aumento del presupuesto, tal como habían propuesto varios diputados.

En 1863 el diputado Rojo, representante por San Juan, manifestó que el presupuesto estaba siendo utilizado para dotar de colegios a las provincias que iban de Buenos Aires a Salta, dejando de lado a Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y San Luis: al menos cuatro de estas provincias tenían relaciones mercantiles con Chile y ante la falta de instituciones educativas las familias enviaban a sus hijos a estudiar a dicho país. Dados estos argumentos, el ministro habría incluido en el presupuesto una partida para el Colegio de San Juan a pesar de funcionar allí un colegio organizado por Sarmiento en 1862 que, según Rojo, quedaría en una situación precaria cuando aquel dejara sus funciones en esta provincia. Por ello, decía el ministro, «quedaría al arbitrio del gobierno, decidir si convendría mas subvencionar aquel colejo que ya existe para que no concluya, ó hacerlo nacional»<sup>53</sup>. Finalmente, en 1863 se aprobó una partida para nacionalizar al Colegio de San Juan y una subvención para el Colegio de La Merced de Catamarca.

En 1864, el proyecto de presupuesto enviado por el Ejecutivo había sido recortado por la comisión de hacienda de la cámara baja, en particular para la

<sup>50</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, p. 1866, 512.

<sup>51</sup> Sobre la postura ambigua de Agote en torno a este tema ver BEN ALTABEF, N. E.: *El Colegio Nacional de Catamarca. Historia de sus treinta y cinco primeros años*, Buenos Aires, Dunken, p. 43.

<sup>52</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 514.

<sup>53</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1863*, tomo II, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, 1866, p. 515.

refacción de los edificios donde se fundarían los colegios de Tucumán y San Luis. Al respecto, el ministro Costa describió un escenario incierto: «Con respecto a estos colegios andamos en lo desconocido. Se van á fundar estos colegios, y no es posible saber cómo se fundarán, ni si se encontrarán en adelante localidades ni directores por 118 pesos, ni si será posible fundarlos con un solo Director como lo propone la Comisión»<sup>54</sup>. Frente a las críticas del ministro y de varios diputados a estos recortes, se aprobó el aumento de las partidas en 1000 pesos para cada uno de estos colegios, incluyendo otra para el de Salta.

El diputado Civit, oriundo de Mendoza, propuso la creación de un colegio en esta última provincia. Explicó que allí existía un edificio que tenía «todas las condiciones apetecibles para fundar un colegio nacional; a pesar de que no ha sido construido con ese objeto»<sup>55</sup>. Argumentó que, de las rentas provinciales, se destinaba la quinta parte a la instrucción primaria, por lo que más de dos mil niños recibían educación gratuita. De esta manera, consideraba necesario que hubiera en dicha provincia una institución de estudios mayores. Además, dijo que con 600 pesos bastaría para realizar los arreglos del local donde podría funcionar este colegio. Con la anuencia del ministro, se votó la partida y fue aprobada.

Luego, hubo un intercambio entre los diputados de San Juan y el ministro dado que, como ya mencionamos, si bien se había aprobado presupuesto para la creación del colegio en esa provincia el año anterior, el ministro había rechazado entregarlas, según adujo, «porque el estado de las rentas no lo permitían»<sup>56</sup>. El diputado Cortinez, de esa provincia, expresó:

En el año anterior cuando se vio que se había sancionado en el presupuesto una cantidad para el colegio nacional de aquella provincia, el Gobierno se puso á preparar un local aparente, se consumieron en él las pocas rentas que había destinadas á la educación pública, tal era la fé que había en esta provincia de que esa partida se invertiría en aquel objeto. El Gobierno de San Juan recabó en el Señor Ministro de Culto, la inversión de esa partida por que tenía derecho a exigirlo. Entonces, el señor Ministro contestó, que siendo discrecional en el Gobierno, dar ó no la inversión á las partidas del presupuesto, según lo creyera conveniente, no estaba dispuesto á hacerlo<sup>57</sup>.

Finalmente, se aprobó una partida por 1000 pesos, tal como había propuesto este diputado. Respecto del presupuesto para el Colegio de Catamarca, el diputado Agote volvió a proponer que se incluyera una clase de química para formar a algunos jóvenes en el ramo de la Mineralogía. De esta manera, la provincia contaría

<sup>54</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 578.

<sup>55</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 581.

<sup>56</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 579.

<sup>57</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 579.



con personas formadas en la explotación de minas. En este caso, su propuesta era agregar a la subvención que se otorgaba al Colegio de La Merced 2000 pesos para el pago del catedrático respectivo<sup>58</sup>. El diputado Torrent, representante por Corrientes, expuso que el Colegio de Catamarca, en rigor, era un Seminario eclesiástico y que el Gobierno podría destinar los 4.700 pesos de su subvención a la creación de un Colegio Nacional y, además, crear la clase de química propuesta por el diputado Agote. El señor Zavaleta, representante por Tucumán, si bien estaba de acuerdo con Torrent, expresó que dudaba de que el Gobierno de Catamarca aceptara su propuesta dado que «había hecho sus arreglos con el Señor Obispo»<sup>59</sup>. Se aprobó la subvención para el Colegio de La Merced y una suma igual para la creación del Colegio Nacional de Catamarca.

Ante esta situación, el diputado por Mendoza Villanueva argumentó que se debería incluir una partida para crear un colegio por provincia. Sin embargo, Cortinez (San Juan) adujo que primero se debería conocer la cantidad de niños que supieran leer y escribir en cada una de ellas: «¿Qué sacaríamos con fundar un Colejio en la Rioja sino hay un número suficiente de educandos? A la necesidad que indican los Señores diputados se puede atender y se atiende con las becas que hay en los otros colejos»<sup>60</sup>. Al respecto, Villanueva opuso que, una vez establecido el colegio, todos los niños querrían saber leer y escribir. Otro argumento en contra de la creación de colegios en todas las provincias lo expuso Torrent, al decir que, por la situación económica del país, se correría el riesgo de finalmente no avanzar con la creación de ninguno por lo que mejor que «empezemos por partes»<sup>61</sup>. El ministro estuvo a favor de esta última posición. La posibilidad de que se aprobaran en el presupuesto montos para crear colegios nacionales en todas las provincias fue perdida por 16 votos contra 14.

Los temas discutidos en el Parlamento entre 1863 y 1864 en torno a la organización de la educación secundaria se definieron con la creación de cinco colegios nacionales. El 9 de diciembre de 1864 se dictaron los respectivos decretos para crearlos en Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta y Catamarca. Buena parte de lo dispuesto fue común a todos, pero se especificaron en un decreto para cada uno de ellos algunas particularidades que tendrían. Fueron considerados una «casa de educación científica preparatoria, en que se cursarán las letras y humanidades, las ciencias morales y las ciencias físicas y exactas» (art. 1.º). Se dispuso un plan de estudios común, en espejo con el establecido para el Colegio de Buenos Aires que sería la base, tal como su reglamento, para el régimen interno. En el Colegio de San Juan y el de Catamarca se agregó «una clase especial de mineralogía».

<sup>58</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 582.

<sup>59</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 583.

<sup>60</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 584.

<sup>61</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1864*, tomo v, Buenos Aires, Imprenta de «La Tribuna», 1865, p. 584.

Cada colegio tendría un rector y director de estudios quienes propondrían al Ministerio los tres profesores que conformarían el cuerpo docente.

En cada uno de ellos se dispondría de 20 becas pagadas por la Nación para «jóvenes pobres de todas las provincias» y se admitirían alumnos internos y externos en función de la disponibilidad del edificio. Los alumnos internos solo pagarían lo que costare su mantenimiento (estimado en 9 pesos) mientras que los externos un peso al tomar la matrícula cada año. Tal como en el Colegio de Buenos Aires, los requisitos de ingreso eran «saber correctamente leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética». Se dispuso que el Gobierno dictaría las disposiciones necesarias para que los certificados de estudios que expidieran fueran admitidos en las universidades del país; cuestión que se dilataría especialmente respecto de la Universidad de Buenos Aires<sup>62</sup>.

Mediante este decreto, entonces, fueron organizados los cinco colegios creados en 1864 que se sumaron a los tres que habían sido nacionalizados previamente. Fue en el debate presupuestario para el año 1869, cuando se escucharon voces a favor de incluir partidas para la creación de nuevos colegios. El diputado por San Luis, Sr. Barbeito, argumentó que dicha provincia no contaba con ningún colegio de educación secundaria, «ni cuenta con recursos propios para crearlo y sostenerlo. La riqueza pública en esta provincia es muy pobre y se encuentra atrasada á consecuencia de los bárbaros del desierto y ha quedado estenuada á consecuencia de la última rebelion»<sup>63</sup>. No solo el ministro estuvo de acuerdo con lo expuesto, sino que el diputado Quintana agregó la necesidad de destinar partidas para la creación de colegios en tres nuevas provincias: Santiago del Estero, San Luis y La Rioja. Así lo expresaba:

... la Provincia de San Luis acaba de reclamar y con mucha justicia; y la de Santiago ha sido propuesta á los Sres. Diputados; y por lo que hace á La Rioja que no tiene voz en esta cámara, yo me permito hacer la moción, para que se proponga lo necesario para fundar un Colegio allí; suprimiendo las partidas de 25 becas para los jóvenes de la República. Me parece inútil estenderme en consideraciones, son las mismas aducidas por el señor Diputado, á favor de la creación de un colegio en San Luis. La provincia de la Rioja se halla en condiciones mas desgraciadas aún, y necesita el apoyo de las autoridades Nacionales para salir de estado, y ponerse en condiciones regulares<sup>64</sup>.

Sin embargo, como ya vimos en otros casos, la aprobación de partidas presupuestarias no significó necesariamente que las políticas se concretaran. Ya bajo la presidencia de Sarmiento (1868-1874), el ministro del ramo expresaba en la Cámara

<sup>62</sup> SCHOO, S.: «Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)», *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 15, n.º 2 (2014), pp. 37-68.

<sup>63</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1868*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, p. 422.

<sup>64</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1868*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, p. 422.

de Diputados: «Cuando la actual administración entró en sus funciones examinando el presupuesto encontró que 5 ó 6 de estos colegios consignados en el presupuesto, se hallaban sin clases, y llevando mas adelante la investigación, encontró que ésto venía desde tres o cuatro años atrás». Expresaba que el motivo de esto era el peso para el erario nacional que los colegios suponían, que no podía soportar en el medio de la guerra del Paraguay<sup>65</sup>. En este escenario, el Gobierno había decidido crear los colegios con el menor costo posible: sin internado. Además, señalaba que el internado había perdido su razón de ser al haberse creado colegios en todas las provincias.

Así, la creación de nuevos colegios significó que se incluyera en la discusión otra arista de la distribución presupuestaria: los sucesivos intentos por eliminar las becas para jóvenes de provincias que no contaban con colegios nacionales y la supresión del internado. Al respecto, alegaban una fundamentación presupuestaria pero también formativa, en palabras del ministro, el internado «contribuye mucho á la relajación de los colejiales»<sup>66</sup>. En este sentido, todos los alumnos de los Colegios de San Luis y de Santiago del Estero serían externos. Sin embargo, en la discusión parlamentaria se logró sostener las becas para todos los colegios a pesar del intento del Ejecutivo por suprimirlas, cuestión que se lograría parcialmente en 1872. Los internados dejaron de existir así como la totalidad de las becas en 1878 en un nuevo contexto de recorte presupuestario<sup>67</sup>.

Finalmente, en el marco de los vaivenes políticos, las presiones de los legisladores y en ocasiones de las comunidades locales<sup>68</sup>, en la década de 1870 se cumplió el objetivo de crear un colegio nacional en cada una de las 14 provincias existentes en ese entonces: en 1868 en San Luis, en 1869 en Jujuy, Santiago del Estero, Corrientes, Rosario (provincia de Santa Fe) y en 1871 en La Rioja. Todos ellos se instalaron en edificios aportados por las respectivas provincias y, en algunas ocasiones, con subsidios por parte de la Nación para construcción, ampliación y refacciones<sup>69</sup>. Como en los años anteriores, la documentación sobre las discusiones parlamentarias muestra cómo se canalizaron demandas locales a través de sus legisladores que, con distinta suerte, las pusieron como temas de agenda a debatir y resolver.

<sup>65</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1869*, Buenos Aires, Imprenta del Siglo («Y de la Verdad»), p. 332.

<sup>66</sup> CONGRESO NACIONAL: *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del año 1869*, Buenos Aires, Imprenta del Siglo («Y de la Verdad»), p. 332.

<sup>67</sup> Para un análisis sobre las distintas posiciones de los rectores de los colegios nacionales sobre el internado, ver SCHOO, S.: «Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)», *Revista de la Sociedad Argentina de Historia de la Educación*, vol. 15, n.º 2 (2014), pp. 37-68.

<sup>68</sup> Para el caso del Colegio de Corrientes ver SACHERI, O.: *Anales del Colegio Nacional General San Martín 1969-Año del Centenario*, Corrientes, 1969. En el caso del Colegio de Rosario, se puede consultar en BENÍTEZ, A.: «Colegio Nacional 1 de Rosario; el contexto político de un proyecto educativo nacional», *Conexión, Revista de Investigación y Propuestas Educativas*, Instituto de Educación Superior, n.º 28 «Olga Cossettini», Rosario, n. 7, (2009) pp. 1-17.

<sup>69</sup> Este tipo de apoyo financiero de la Nación fue constante a lo largo de estos años, proveyendo además insumos para las bibliotecas, mobiliario, equipos de física y química, entre otros.

## 5. La organización de la educación secundaria nacional como proceso histórico

A lo largo de este trabajo, se analizaron los debates parlamentarios relacionados con la educación secundaria en dos momentos diferentes de la historia argentina. Un recorrido por estos documentos muestra que el repertorio de asuntos tratados así como los argumentos en pos de crear colegios nacionales en las provincias no difirieron sustancialmente en la década de 1850 respecto de los discutidos a partir de la década de 1860.

La responsabilidad del Estado nacional y de los estados provinciales, la ubicación geográfica de los colegios nacionales, su gratuidad y que emitieran títulos aceptados por las universidades fueron temas recurrentes en este sentido. Se ha documentado cómo, en algunas ocasiones y en ambos períodos estudiados, los pedidos de legisladores eran por subvenciones a colegios sostenidos por particulares. La respuesta del Gobierno nacional, más allá de que se concretara o no, fue la creación de instituciones públicas en edificios cedidos por las provincias. De allí que la elección por dónde crearlos estuviera relacionada no solo con la capacidad de los legisladores nacionales por incluir a sus provincias en la repartición presupuestaria para la creación de colegios, sino también con la existencia de locales y la voluntad y/o la capacidad financiera de las provincias por cederlos a la nación. Asimismo, en ambos períodos, los respectivos ejecutivos expresaron el deseo de crear colegios a cargo del Estado en todas las provincias al tiempo que las limitaciones presupuestarias para llevarlo a cabo.

Es interesante notar que en la década de 1850 una de las contrapropuestas del Estado federal fue que las provincias se encargaran de sostener y administrar la educación secundaria. En la década de 1860, en cambio, la responsabilidad nacional por la educación secundaria no fue discutida; sino las formas en cómo se desarrollaría con el escaso presupuesto con el que se contaba para educación.

A su vez, también encontramos continuidades en torno a lo no discutido en el Parlamento: por un lado, la organización académica e institucional de estos colegios; por el otro, la regulación sobre el trabajo de los docentes. Los proyectos de ley de 1856 plantearon la creación de colegios con unas pocas disposiciones, obviando cuestiones nodales, como, por ejemplo: quiénes dirigirían estas casas de estudio, los planes de enseñanza, la cantidad y formas de designación de sus profesores, entre muchos otros. En la década de 1860, las discusiones parlamentarias analizadas se refirieron a los debates presupuestarios. Sin embargo, un rasgo común en ambos momentos fue la potestad del Ejecutivo sobre el Legislativo por definir los contornos y formas de este tipo de instituciones así como sus destinatarios (si bien no es explicitado, se trataba de la educación masculina, dando de suyo que las mujeres no tendrían lugar en este tipo de instituciones). La inexistencia de una ley marco favoreció que estos temas fueran, de hecho, dejados a discreción del Ministerio de Instrucción Pública a partir de 1863. Como expresión de ello, la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires, la reorganización del Colegio del Uruguay y del Colegio de Montserrat así como la fundación en 1864 de cinco Colegios Nacionales fueron concretas por decreto. En estas normas, se

incluyeron las especificaciones respecto de las formas organizativas que adoptarían. Una gran ausencia refiere a los requerimientos para ser docente en términos de antecedentes y títulos. La presunción sobre la carencia de personas que pudieran cubrir estos cargos en todo el país podría ser una explicación de ello.

Lo analizado hasta aquí permite vislumbrar cómo se fueron configurando las políticas que se concretarían en la organización del sistema educativo en los años venideros. La década de 1850 constituye un período histórico poco estudiado y amerita ser más explorado dado que, en el marco de la Confederación, también existieron «ideas y herramientas para edificar un país posible y sobre todo, de qué manera, esa herencia (oculta o mejor dicho, ocultada por los actores principales, que contaban con muy buenas plumas y prensa) fue bien aprovechada por los vencedores al día siguiente de la batalla definitiva entre ambas fuerzas, apareciendo así como los artesanos exclusivos de la construcción nacional»<sup>70</sup>. El caso educativo no parece ser la excepción. Resta ahondar en nuevas fuentes que permitan profundizar en el análisis del legado de la Confederación Argentina en la construcción del sistema educativo nacional. Incluso, ir más atrás e indagar en profundidad las experiencias provinciales en materia de educación secundaria en el período que va desde la independencia hasta la Confederación Argentina. Es poco y fragmentado lo que se conoce sobre ellas y sin duda aportarán pistas para comprender con mayor profundidad las formas que fue adoptando en cada contexto local la educación secundaria nacional. En este sentido, estas experiencias no deberían ser estudiadas como meros antecedentes sino como parte sustantiva de las políticas nacionales posteriores y su implementación en un contexto federal. Se trata de comprender que la organización de la educación secundaria en Argentina se desarrolló a través de un largo proceso previo a 1863, variado en función de las características particulares de las distintas provincias, errático y plagado de interrupciones, pero conformado por experiencias y discusiones que fueron dejando huellas que incidirían en las formas que asumirían los Colegios Nacionales a partir de la década de 1860.

<sup>70</sup> GARAVAGLIA, J. C.: «Rentas, deuda pública y construcción estatal: la Confederación Argentina, 1852-1861», *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, vol. 50, n.º 198 (2010), p. 225.

